



**Alcaldía de Medellín**  
**Secretaría de Educación**

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO ZEA**

*Resolución Municipal N° 202050053503 de septiembre 18 de 2020, la cual concede reconocimiento oficial*

*para los niveles de Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria,*

*Media Académica y Media Técnica en especialidad informática*

*DANE: 105001002895 / NIT 811016885-3*

**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 43**

(noviembre 22 de 2022)



Por medio de la cual se adoptan las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en la Institución Educativa Francisco Antonio Zea del Municipio de Medellín para el año lectivo 2023.

El Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, Decreto Nacional 1075 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Municipal Número 202250117882 DE 17/11/2022 y el Acuerdo Directivo No 16 del 21 de noviembre de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE**

La Institución Educativa **Francisco Antonio Zea**, pertenece a la entidad territorial certificada para la prestación del servicio educativo Municipio de Medellín, al cual corresponde administrar y distribuir entre los establecimientos educativos de su jurisdicción, los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones.

El artículo 2.3.1.6.4.2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en concordancia con el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de gratuidad del servicio público educativo estatal, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, así como la responsabilidad que en relación con la educación tiene el Estado, la sociedad y la familia.

El artículo 183 de la Ley 115 de 1994 (declarado exequible de manera condicionada por la Corte Constitucional en la Sentencia C-376 de 2010) y el numeral 12 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001, facultan al Gobierno Nacional para regular los cobros que puedan hacerse por concepto de derechos académicos en las instituciones educativas del Estado.

El artículo 2.3.3.5.3.6.7 del Decreto Nacional 1075 de 2105, faculta a las entidades territoriales certificadas para establecer los criterios que deberán atender las instituciones educativas estatales que ofrezcan programas de educación de adultos en cuanto al cobro de derechos académicos.

*Una puerta abierta al progreso y a la cultura*

*Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361*

El artículo 2.3.4.12 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece algunas prohibiciones para las asociaciones de padres de familia.

El Decreto Nacional 4791 de 2008, compilado en el Decreto 1075 de 2015, reglamentó parcialmente los artículos 11 al 14 de la Ley 715 de 2001, en relación con el Fondo de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.

La Resolución Municipal Número 202250117882 DE 17/11/2022 reguló el proceso de adopción de tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios en las Instituciones Educativas Oficiales y en las Instituciones con las que se realiza la contratación del servicio educativo en el Municipio de Medellín para el año lectivo 2023.

El consejo directivo reunido como consta en acta No 12 de nov 21 de 2022. acordó Adotar para el año lectivo 2023, las tarifas educativas por concepto de derechos académicos y servicios complementarios, en los niveles de educación básica primaria, básica secundaria, media y educación de adultos, tal como quedaron establecidas en la Resolución Municipal Número 202250117882 DE 17/11/2022.

Por todo lo anterior el Rector de la Institución Educativa Francisco Antonio Zea,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar oficialmente e informar a la comunidad educativa de la Institución Educativa **Francisco Antonio Zea** las tarifas educativas para el año lectivo 2023, conforme a lo aprobado por el Consejo Directivo en el Acuerdo Directivo No 16 del 21 de noviembre de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO** Comunicar las tarifas anuales adoptadas por concepto de derechos académicos para la prestación del servicio educativo en el año lectivo 2023; según se detalla a continuación:

Niveles	Tarifas
▪ Preescolar y básica primaria	Exentos de pago
▪ Básica secundaria	
▪ Media académica	
▪ Media técnica	

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En la modalidad de la educación de adultos se cobrarán derechos académicos por valor de treinta y tres mil novecientos sesenta y dos pesos (\$33.962) por cada uno de los ciclos lectivos especiales integrados (CLEI) que curse el respectivo alumno, exceptuando los CLEI 1° y 2°, los cuales serán gratuitos, en tanto que corresponden al nivel de básica primaria. En los CLEI 3° y 4°, el cobro se

*Una puerta abierta al progreso y a la cultura*

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361



efectuará por una sola vez para toda la anualidad de duración del respectivo CLEI, mientras que para los CLEI 5° y 6°, el cobro se efectuará para el semestre de duración del respectivo CLEI.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El incremento de las tarifas obedece al índice de inflación del año inmediatamente anterior.

**ARTICULO TERCERO.** Comunicar las tarifas adoptadas por concepto de otros cobros, para el año lectivo 2023, establecidos en el Acuerdo Directivo No 16 del 21 de noviembre de 2022, que sustenta la presente Resolución Rectoral:

Concepto de Otros cobros a ex alumnos	Tarifas
▪ Duplicado de diploma a solicitud del usuario	\$ 8.578
▪ Copia de acta de grado para egresados	\$ 4.679
▪ Constancias de desempeño de grados cursados para ex alumnos	\$ 4.679

Se exceptúa de este cobro a aquellos estudiantes que habiéndose trasladado de establecimiento educativo oficial continúan dentro del sistema educativo.

El pago de los derechos académicos y cobros enunciados en la presente Resolución serán recaudados mediante consignación bancaria en forma independiente, en la cuenta No 24029678602 del Banco Caja Social a nombre de Institución Educativa Francisco Antonio Zea.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Institución Educativa establece para sus alumnos las siguientes actividades extracurriculares con sus respectivas tarifas para la vigencia del calendario académico 2023, las cuales serán de carácter voluntario y se desarrollarán en jornada contraria a la académica: (**Sólo aplica para las I.E. que realicen actividades extracurriculares**).

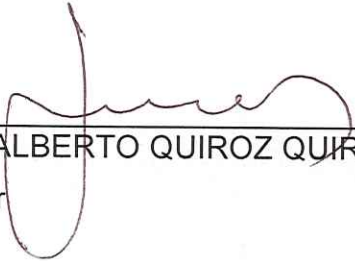
Programa - Proyecto – Actividad	Costo anual por estudiante
1. ---	---
2. ---	---
3. ---	---

**PARÁGRAFO.** El contenido del presente artículo, incluye los literales aclaratorios establecidos para el Artículo 5° del Acuerdo Directivo que sustenta la presente Resolución Rectoral.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente Resolución Rectoral rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín, a los 22 días del mes de noviembre de 2022

  
\_\_\_\_\_  
JAIR ALBERTO QUIROZ QUIRAMA  
Rector

Refrendado por: \_\_\_\_\_

Director de Núcleo Educativo \_\_\_\_\_ (mm/de/a)

*Una puerta abierta al progreso y a la cultura*

---

Carrera 82 No. 35-40 Teléfono: 4122361